



En la fecha paso las diligencias al Despacho del señor Juez.
Sírvase proveer.
Vélez, 11 de agosto de 2023.

Claudia Isabel Vargas Rodríguez
Secretaria

Verbal
EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Rad. 68861.31.84.001.2022.00011.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Vélez, Santander, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés
(2023).

Revisado el expediente se advierte en el documento consecutivo No. 28, que la apoderada judicial de la parte demandante intenta mostrar la notificación por aviso del pasivo, sin embargo, se observa que no se adjuntó la constancia de envío y recibido de misma.

Por lo anterior, se le requiere para que en el término de cinco -5- días contados a partir de la notificación de este auto, presente al despacho las constancias del envío y recibido de dicho acto, so pena de que la misma no sea tenida en cuenta, dado que se tornan necesarios para la contabilización de los términos con que el pasivo cuenta para ejercer sus derechos y/o remitir la contestación de la demanda.



Cabe indicar que la responsabilidad de notificar a la parte demandada esta a cargo de quien impetra la demanda, lo que en este caso se traduce en la demora de trabar la litis.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

Estado electrónico No. 053
Fecha: 16 de agosto de 2023

Firmado Por:
Jorge Benitez Estevez
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb25f402c751a0153b0081c83e2d25fd549ea3a8bffc260478958a5681836fc5**

Documento generado en 15/08/2023 11:53:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>